

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200084300**.

En atención a las diferentes solicitudes y memoriales que anteceden, el Juzgado, **resuelve:**

1. Cumplido lo ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 19 de julio de 2022, se reconoce personería jurídica al abogado Diego Alberto Wilches Silva, como apoderado judicial de la demandada Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda., quien propuso recurso de reposición contra la orden de apremio, y contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

2. Conforme lo anterior, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada en mención a las voces del inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación por estado del presente auto.

3. Frente a las nuevas gestiones de notificación allegadas por el extremo demandante, respecto del demandado Active Art Merchandising S.A.S., el Despacho no las tiene en cuenta, en razón a que no se llevó a cabo la intimación bajo las formas puestas de presente en el auto que libró mandamiento de pago, reiteradas en el numeral 1° del proveído de fecha 19 de julio de 2022, razón por la cual el extremo actor deberá proceder de tal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 83, hoy 3 de agosto de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b03d859ed08f9507bda6e68d1d589f981a681450649f2d425f0ce22c5355c1**

Documento generado en 02/08/2022 09:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>